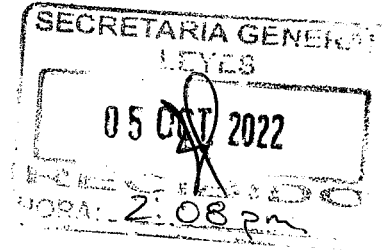




KATHERINE
MIRANDA

AQT 3.110

Bogotá D.C., 5 octubre de 2022.



Señor,
José Jaime Lacouture
Secretario General
Cámara de Representantes

E. S. D.

Asunto: Proposición de modificación del artículo 3° del Proyecto de Ley 313 de 2021 “*Por medio de la cual se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones*”.

Cordial saludo,

A través de la presente me permito presentar proposición modificatoria, en los términos de la Ley 5 de 1992, del artículo 3° del Proyecto de Ley 313 de 2021, de la siguiente manera.

| Texto original | Texto propuesto |
|---|---|
| <p>ARTÍCULO 3. Adiciónese dos párrafos nuevos al artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, el cual quedará así:</p> <p>(...)</p> <p>“PARÁGRAFO 4. Para hacer efectiva la extensión del tiempo de la licencia de maternidad, la madre deberá presentar a la EPS o al empleador; el Registro Civil de Defunción, certificado médico donde conste la enfermedad grave que impida al padre ejercer la licencia de paternidad; junto con el Registro Civil de Nacimiento, antes del vencimiento de la licencia de maternidad”.</p> <p>“PARÁGRAFO 5. Para que se aplique el tiempo de la licencia de paternidad a las madres de que trata el numeral 7° de este artículo, el padre debió cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud durante el tiempo y condiciones que establece el artículo 2.1.13.3</p> | <p>ARTÍCULO 3. Adiciónese dos párrafos nuevos al artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, el cual quedará así:</p> <p>(...)</p> <p>“PARÁGRAFO 6. Para hacer efectiva la extensión del tiempo de la licencia de maternidad, la madre deberá presentar a la EPS o al empleador; el Registro Civil de Defunción, certificado médico donde conste la enfermedad grave que impida al padre ejercer la licencia de paternidad; junto con el Registro Civil de Nacimiento, antes del vencimiento de la licencia de maternidad”.</p> <p>“PARÁGRAFO 7. Para que se aplique el tiempo de la licencia de paternidad a las madres de que trata el numeral 7° de este artículo, el padre debió cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud durante el tiempo y condiciones que establece el artículo 2.1.13.3</p> |



**KATHERINE
MIRANDA**

del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo sustituya, modifique o complemente”.

del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo sustituya, modifique o complemente”.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 2114 de 2021 introdujo los parágrafos 4° y 5° en el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, por lo que se modifica en ese sentido, los parágrafos que se adicionan en esta iniciativa legislativa.

Atentamente,


KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde